*Resolución N°*

*5 DE ABRIL 2025*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA"

El Alcalde Municipal de Cocorná, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numera 4 literal c , la ley 1474 de 2011 en el artículo 92 y Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 ,e establece como modalidad de contratación directa los contratos interadministrativo

Se elaboraron los estudios previos para adelantar la contratación directa cuyo objeto consiste para el REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, MEDIANTE LA COLOCACION DE HOJAS DE FIBROCEMENTO, CANOAS Y BAJANTES, ADEMAS DEL MANTENIMIENTO DE ESTRIBO DEL PUENTE QUE COMUNICA LA VEREDA EL RETIRO CON LAS VEREDAS DEL CAÑOS DEL MELCOCHO, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA Y COMUNICACIÓN VIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARA POR MEDIO DEL DECRETO 017 DE 28 DE ENERO DEL 2025

*El presupuesto para la presente contratación es la suma de* $122.571.718*, en lo siguiente:*

**A):** DEL MUNICIPIO**:** realizará el aporte en dinero es decir la suma de $ 122.571.718

*JUSTIFICACION*

*El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"En el mismo sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la correcta acción administrativa del municipio,*

*proteger y defender sus intereses, y promover su mejoramiento y desarrollo dentro de los parámetros de una Administración Pública moderna, eficiente y transparente.En la noche del 25 de enero de 2025, las intensas precipitaciones ocasionaron un aumento significativo en los caudales de las quebradas, lo que derivó en una avenida torrencial que afectó gravemente la infraestructura física de varias veredas y zonas urbanas del municipio de Cocorná.Entre las principales afectaciones se reportaron:*

- *Viviendas dañadas, con pérdida parcial de cubiertas y daños estructurales.*
- *Deterioro de las vías secundarias y terciarias, dificultando la movilidad.*
- *Afectación del acueducto multiveredal, comprometiendo el suministro de agua potable.*
- *Colapso total y daños parciales en puentes vehiculares y peatonales.*
- *Movimientos en masa, generando riesgos de deslizamientos.*
- *Comunidades incomunicadas, agravando la emergencia.*

*Las veredas más afectadas incluyen El Viadal, El Chocó, El Molino, Buenos Aires, Las Playas, Campo Alegre, Los Mangos, El Jordán y San Antonio.Ante esta situación, el 28 de enero de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se reunió para evaluar el impacto de la emergencia. Durante la sesión, los técnicos del equipo EDAN (Evaluación de Daños, Análisis y Necesidades) presentaron evidencias detalladas recopiladas a partir de inspecciones en las áreas afectadas.*

*Toda la información fue documentada y quedó consignada en el registro oficial de la reunión, en la que también participaron representantes del Gobierno Departamental, destacando la importancia estratégica del municipio de Cocorná y sus antecedentes en emergencias por fenómenos naturales.Comité Municipal de Gestión del Riesgo emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública y aprobó el Plan de Acción Específico que está en cabeza de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas el 28 de enero de 2025.Se expidió el decreto N°017 del 28 de enero de del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por el termino de seis (6) meses. Que la ley 1523 de 2012, en su* ***artículo 66,*** *establece un* ***régimen especial de contratación*** *aplicable a contratos relacionados con la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas declaradas en situación de desastres o calamidad pública, permitiendo su celebración de manera directa sin procedimientos ordinarios de la Ley 80 de 1993.Este contrato se celebrará bajo el régimen especial de contratación directa, conforme al* ***articulo 66 de la Ley 1523 de 2012****, y estará sujeto a los* ***controles fiscales y de supervisión*** *establecidos en los* ***artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.****La administración municipal como responsable de los destinos del municipio y de la preservación de sus bienes y la prestación de los servicios que por mandato de la ley le corresponde prestar y propender por la efectiva realización de los objetivos fijados en beneficio de la comunidad.Todos estos eventos deben de ser atendidos en la mayor brevedad posible ya que según información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, se espera de*

*acuerdo con las salidas de los modelos favorecen acumulados de lluvia entre valores normales y por encima de esta condición en amplias extensiones del territorio nacional en el trimestre enero-febrero-marzo.El municipio de Cocorná, ubicado en el oriente antioqueño, se distingue por su abundante riqueza hídrica y biodiversidad. No obstante, las comunidades rurales abastecidas por el acueducto multiveredal San Juan enfrentan graves dificultades en el acceso al agua potable, las cuales se han visto agravadas por la reciente avenida torrencial que afectó las quebradas La Trinidad y San Bartolo.Esta emergencia ha evidenciado la urgente necesidad de modernizar y reforzar la infraestructura hídrica tanto en la cabecera municipal como en las veredas, con el fin de garantizar un suministro continuo, seguro y de calidad, alineado con los estándares técnicos y normativos vigentes.Asimismo, el evento climático generó graves afectaciones en varias veredas, donde 21 viviendas sufrieron daños en sus cubiertas, con la pérdida de hojas de fibrocemento, canoas y bajantes, dejando a numerosas familias en condiciones de vulnerabilidad.*

*Además, la creciente erosión ha comprometido la estabilidad del estribo del puente que conecta la vereda El Retiro con el cañón del río Melcocho, ocasionando una socavación crítica en su estructura. Esta situación representa un riesgo inminente de colapso, por lo que se requiere una intervención urgente para evitar el aislamiento de las comunidades y garantizar la seguridad de sus habitantes.*

*Además, la* ***Ley 1523 de 2012 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)***

- *Esta ley establece la responsabilidad del Estado y de los entes territoriales en la gestión integral del riesgo, promoviendo la identificación de amenazas naturales como la ola invernal y la implementación de estrategias de mitigación para evitar el colapso de viviendas y estructuras públicas, incluidos los puentes peatonales.*

***Decreto 1469 de 2010 - Reglamento de Urbanismo y Construcciones***

- *Este decreto regula la construcción de viviendas y otras edificaciones, estableciendo condiciones técnicas de seguridad para la construcción en zonas de riesgo y la rehabilitación de estructuras afectadas por fenómenos climáticos.*

***Ley 388 de 1997 - Ordenamiento Territorial***

- *Dispone la obligatoriedad de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) para identificar áreas de riesgo y regular el uso del suelo con el fin de evitar la construcción en zonas propensas a inundaciones o deslizamientos.*

***Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia***

- *En su artículo 140, menciona la responsabilidad de las administraciones municipales en la conservación de la infraestructura pública y la prevención de riesgos asociados a su deterioro.****Importancia de la Intervención***

- ***Protección a la Vida y la Propiedad:*** *La falta de acción frente a las afectaciones por ola invernal y el mal estado de los puentes incrementa el riesgo de desastres y víctimas fatales.*

- ***Garantía del Derecho a la Vivienda Digna:*** *La Constitución Política de Colombia, en su artículo 51, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una vivienda digna, lo que obliga al Estado a garantizar condiciones seguras de habitabilidad.*

- ***Movilidad Segura:*** *Los puentes peatonales son infraestructuras esenciales para la conectividad de las comunidades, especialmente en zonas rurales y urbanas vulnerables. Su deterioro compromete la seguridad de la población y afecta la movilidad de personas con discapacidad, niños y adultos mayores.*

- ***Impacto Económico y Social:*** *La pérdida de viviendas y el deterioro de infraestructura generan costos elevados para el Estado y las comunidades, afectando el desarrollo local y la estabilidad económica de las familias afectadas.Por lo anterior, es fundamental que las autoridades locales y nacionales implementen planes de acción efectivos para prevenir y mitigar los efectos de la ola invernal, así como la rehabilitación oportuna de los puentes peatonales en mal estado, garantizando así el cumplimiento de las normativas vigentes y la protección de la población.A través de estas intervenciones, Cocorná se posicionará como un municipio resiliente y comprometido con la gestión sostenible de sus recursos hídricos, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y sentando las bases para un desarrollo inclusivo y equitativo. Este esfuerzo colectivo representa una oportunidad para construir un futuro más próspero y sostenible para todas las comunidades del municipio.Para cumplir con la necesidad identificada y en virtud de los preceptos legales establecidos en la normativa de contratación pública, la Administración Municipal debe garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos asignados. En este contexto, se requiere la selección de la persona natural o jurídica más idónea para llevar a cabo el servicio relacionado con el objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos normativos establecidos.* ***UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL*** *El municipio de Cocorná, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Juntos por Cocorná", verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así:*

- ***Línea Estratégica 5*** *Juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida*

- ***Componente 5.1*** *Prevención y Atención de Desastres*

- ***Programa 5.3.1*** *Gestión del riesgo*

- ***Objetivo:*** *Disminuir las condiciones de amenaza de la población.*

Los estudios previos y documentos podrán ser consultado en la alcaldía municipal de Cocorná, secretaria de planeación.

Por lo antes expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Adelantar la contratación Directa para REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, MEDIANTE LA COLOCACION DE HOJAS DE FIBROCEMENTO, CANOAS Y BAJANTES, ADEMAS DEL MANTENIMIENTO DE ESTRIBO DEL PUENTE QUE COMUNICA LA VEREDA EL RETIRO CON LAS VEREDAS DEL CAÑOS DEL MELCOCHO, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA Y COMUNICACIÓN VIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARA POR MEDIO DEL DECRETO 017 DE 28 DE ENERO DEL 2025 con laM3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, Identificada con Nit N° 901.816.744-2, por la suma de $ 122.571.718.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.
(Original firmado)